



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2014-17-01-NOTARIA 01-P07623



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
"COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L."

CUANTIA: USD 400,00

Dí 3 copias

c.c.



11 ESCRITURA NUMERO P07623 .....

12 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
13 República del Ecuador, hoy día **miércoles SEIS DE AGOSTO**

14 **DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR JORGE**  
15 **MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito,  
16 comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los  
17 señores **CARLOS AUGUSTO DÍAZ GUEVARA Y GABRIEL**  
18 **FRANCISCO GARCÉS CARRILLO**, por sus propios derechos.-

19 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
20 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
21 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
22 a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de  
23 ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan; bien  
24 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
25 escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de  
26 acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

27 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
28 cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada

1 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
2 **Comparecientes.-** Comparecen: CARLOS AUGUSTO DÍAZ  
3 GUEVARA, de estado civil casado; GABRIEL FRANCISCO  
4 GARCÉS CARRILLO de estado civil casado, domiciliados en la  
5 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad  
6 ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente  
7 escritura de constitución de una compañía de responsabilidad  
8 limitada por la cual constituyen lo que se denominará  
9 "COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L." **CLAUSULA**  
10 **SEGUNDA.- ESTATUTOS: Artículo Primero.-** COMERCIAL  
11 TROIS D CCG&D CTROISD C.L, tendrá una duración de  
12 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del  
13 contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá  
14 prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,  
15 sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de  
16 Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA**  
17 **COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará: a) A la prestación de  
18 servicios de comercio de productos agroindustriales; b) Prestar  
19 servicios en áreas relacionadas con el desarrollo de productos y  
20 mercados, buscando la inclusión y generación de valor agregado  
21 perceptible; c) Exportación, distribución, y venta de productos  
22 agroindustriales terminados de los distintos sectores productivos  
23 nacionales, d) Importación, distribución, comercialización, de  
24 sistemas y equipos relacionados con su objeto social; e) La  
25 compañía se dedicará a realizar todo tipo de eventos, que  
26 faciliten el mercadeo de los productos agroindustriales y otros,  
27 afines a su objeto social; f) La compañía tendrá como objeto  
28 intervenir como representante de marcas comerciales,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas  
2 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad  
3 tengan relación con su objeto social; g) La compañía inclusive,  
4 podrá adquirir, comprar, vender, concesionar, marcas, dedicarse  
5 a franquicias; h) Podrá intervenir en constitución de otras  
6 compañías, adquirir acciones o participaciones de otras  
7 compañías; i) En general la compañía podrá efectuar toda clase  
8 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
9 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo**

10 **Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía

11 es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo  
12 establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del  
13 exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

14 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), en  
16 numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de  
17 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
18 1,00) cada una. **DECLARACION JURAMENTADA DE DEPÓSITO**

19 **DE CAPITAL INICIAL.-** Los socios fundadores declaran bajo  
20 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en  
21 una institución bancaria. **Artículo Quinto.-** En el certificado de  
22 aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no  
23 negociable, y el número de participaciones que por su aporte le  
24 corresponden. Dichos certificados serán firmados por el  
25 representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO**

26 **Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
27 General de socios y su administración estará dada por el  
28 Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS**

1 **GENERALES.- a)** Las juntas generales podrán ser ordinarias y  
2 extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el  
3 Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en  
4 el domicilio social; **b)** La junta general estará dirigida por el  
5 Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los  
6 presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la  
7 compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija  
8 como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE**  
9 **LA JUNTA GENERAL.- a)** Aprobar el reglamento interno de la  
10 compañía y sus reformas; **b)** Designar Presidente y Gerente,  
11 quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años,  
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera el cargo  
13 de Presidente se requiere ser socio de la Compañía, para ser  
14 Gerente no se requiere ser socio de la compañía; **c)** Removerlos  
15 por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; **d)**  
16 Decidir y aprobar el establecimiento de almacenes, oficinas y  
17 agencias dentro o fuera del país; **e)** Aprobar las cuentas y los  
18 balances, que presenten los administradores y los gerentes; **f)**  
19 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **g)** Resolver  
20 acerca de la amortización de las partes sociales; **h)** Acordar  
21 aumentos y disminuciones del capital social; **i)** Resolver, si en el  
22 contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la  
23 enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; **j)**  
24 Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución  
25 anticipada de la Compañía; **k)** Resolver sobre la prórroga del  
26 contrato social; **l)** Consentir en la cesión de las partes sociales y  
27 en la admisión de nuevos socios; **m)** Disponer que se inicien las  
28 acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 administradores; n) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y;  
2 o) Definir la estructura administrativa y de gestión de la compañía  
3 p) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le  
4 confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.

5 **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de socios  
6 será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en  
7 forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres

8 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
9 económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo  
10 convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se

11 harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las  
12 disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho

13 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM DE**  
14 **INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y  
15 decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos  
16 ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.

17 **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE:** Para ser Gerente de  
18 la compañía no se requiere ser socio y sus atribuciones y deberes  
19 son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la  
20 compañía en todo acto judicial o extrajudicial y ante cualquier  
21 autoridad pública o privada; b) Actuar de secretario en las  
22 sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; c) Convocar  
23 por si o a pedido de alguno (s) de los socios a sesión de Junta  
24 General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; d)  
25 Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y  
26 resoluciones de la Junta General; e) Administrar la compañía en  
27 su actividad comercial diaria, cumpliendo con las políticas  
28 establecidas por la Junta General; f) Adquirir para la compañía,

1 con autorización previa de la Junta General, bienes muebles e  
2 inmuebles; g) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos  
3 como: Promesas de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo,  
4 entre otros, firmar, aceptar, y pagar letras de cambio, pagarés,  
5 cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como  
6 negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos,  
7 descontarlos, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en  
8 instituciones financieras del país o del exterior, contratar créditos,  
9 endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites que le  
10 hubiera autorizado la Junta General; h) Nombrar jefes  
11 departamentales, funcionarios, trabajadores, y fijar sus  
12 remuneraciones, de acuerdo a las políticas de la empresa;. i)  
13 Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio  
14 económico, un informe razonado sobre la situación de la  
15 compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias;  
16 j) El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen a  
17 persona alguna, pero podrá conferir poder especial en lo casos y  
18 para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites  
19 de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo  
20 responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar  
21 poder general deberá obtener autorización de la Junta General; k)  
22 Las demás expresamente señaladas en estos estatutos y la ley.

23 **Artículo Décimo Segundo.- Del PRESIDENTE.-** Para ser  
24 Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. Son  
25 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar por sí o a  
26 pedido de alguno (s) de los socios, a sesión de la Junta General,  
27 presidirla y suscribir las actas conjuntamente con el Gerente, b)  
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 la Junta General; c) Representar a la compañía ante el Servicio  
2 de Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social; d) Adquirir para la compañía, previa autorización de la  
4 Junta bienes muebles e inmuebles; e) Podrá celebrar toda clase  
5 de actos o contratos como: Promesa de Compra-Venta, Permuta,  
6 Hipoteca, Arriendo, entre otros, firmar y aceptar letras de cambio,  
7 pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así  
8 como negociar con estos documentos, pagarlos; cobrarlos,  
9 endosarlos, descontarlos, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros  
10 en instituciones financieras del país o del exterior, contratar  
11 créditos, endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites  
12 que le hubiera autorizado la Junta General; f) Reemplazar al  
13 Gerente en caso de ausencia o impedimento sea temporal o  
14 definitiva. **Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE**  
15 **CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de  
16 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento  
17 del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de  
18 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este  
19 objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán  
20 en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo**  
21 **Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se  
22 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley  
23 de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En  
24 caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
25 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el  
26 Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará  
27 uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.  
28 **Artículo Décimo Quinto.-** La compañía en todo aquello que no



*[Firma manuscrita]*

1 estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de  
2 Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo**  
3 **Décimo Sexto. INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social  
4 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que  
6 ha sido suscrito, y que se pagará conforme al siguiente detalle: ---

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
CARLOS AUGUSTO DÍAZ GUEVARA	396	396	396	99
GABRIEL FRANCISCO GARCÉS CARRILLO	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	100

7 Declaración juramentada en cuanto al contenido de los estatutos.-

8 Los socios de la compañía de conformidad con lo determinado con  
el artículo ciento treinta y siete inciso primero de la Ley de Compañía  
10 declaran bajo juramento la veracidad del contenido íntegro de los  
11 estatutos que anteceden, expresando que el mismo es de entera  
12 responsabilidad y que se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley  
13 de Compañías vigente. Artículo Décimo Octavo.- Designación de  
14 administradores Los socios de la compañía de conformidad en lo  
15 que dispone el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de Ley de  
16 compañías, designa de forma unánime como Gerente a la señora  
17 Alexandra Elizabeth Molina S, quien ejercerá la representación  
18 judicial y extrajudicial de la compañía, y como Presidente al señor  
19 Carlos Augusto Díaz Guevara, quienes duraran en su cargo  
20 por un periodo de cinco años y ejercerán sus funciones de  
21 conformidad con lo determinado con el presente estatuto.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 2 de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la  
 3 minuta". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los  
 4 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda  
 5 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los  
 6 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 7 minuta que está firmada por el Doctor Roberto Díaz Guevara,  
 8 afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número:  
 9 cuatro mil doscientos treinta y uno).- Para la celebración de la  
 10 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
 11 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
 12 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman  
 13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
 14 protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

15  
 16  
 17  
 18  
 19 **f) SR. CARLOS AUGUSTO DÍAZ GUEVARA**  
 20 **C.C. 170 553 750 2**

*[Handwritten signature]*

21  
 22  
 23  
 24 **f) SR. GABRIEL FRANCISCO GARCÉS CARRILLO**  
 25 **C.C. 170819704-9**

*[Handwritten signature]*

26  
 27  
 28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7659079  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1705537502 DIAZ GUEVARA CARLOS AUGUSTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2014 5:54:48 PM

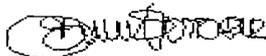
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

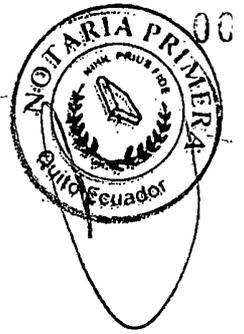
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B6LXHI a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170553750-2

APellidos y Nombres: DIAZ GUEVARA CARLOS AUGUSTO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-03-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ALEXANDRA ELIZABETH MOLINA S

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ECONOMISTA E434422-2

APellidos y Nombres del Padre: DIAZ ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: GUEVARA LUCILA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-02-01

Fecha de Expiración: 2021-02-01

COSEJOS 015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0075 NÚMERO DE CERTIFICADO

1705537502 CÉDULA

DIAZ GUEVARA CARLOS AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

INAQUITO

PARROQUIA 4

ZONA

Dr. Enrique Ochoa Córdova  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

Quito a, 06 AGO. 2014

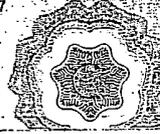


Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notaria Primera del Ecuador Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170819704-9

APellidos y Nombres: GARCÉS CARRILLO GABRIEL FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO: Paracutay, ASUNCION, PARAGUAY  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA FERNANDA FERNANDEZ SANDOVAL

INSTRUCCION SUPERIOR V4343V4442

PROFESION: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCÉS JARAMILLO GABRIEL RICARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRILLO YANEZ ZOILA MAGDALENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2010-06-14  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-14

Director General: *[Signature]*  
Firma del Registrado: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0046. 1708197049  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GARCÉS CARRILLO GABRIEL FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMPAMBÁ  
QUITO ZONA 4  
CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas Util(es) en Quito, a 06 AGO. 2014

*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L.; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de agosto del año dos mil catorce.



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Notarial



TRÁMITE NÚMERO: 57361

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3694
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705537502	DIAZ GÜEVARA CARLOS AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1708197049	GARCÉS CARRILLO GABRIEL FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE .- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM/Q-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0009

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMERCIAL TROIS D CCG&D CTROISD C.L.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMERCIAL TROIS D	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> DISTRITO METROPOLITANO QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> DISTRITO METROPOLITANO QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> ILUMBISI/CUMBAYA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> SAN ISIDRO II	
<b>CALLE:</b> OE10A ARACELI GILBER	<b>NÚMERO:</b> 246	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S10 CAMILO EGAS SAN ISIDRO	
<b>CONJUNTO:</b> SAN ISIDRO II	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02 2898813	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> carlosdiaz@cablemodem.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> carlos.a.diazguevara@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> . 0997663800	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> SECTOR MIRAVALLE - CAMINO A TANDA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MOLINA SALDAÑA ALEXANDRA ELIZABETH			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1704961976			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> - 5 ENE 2015 FCO F. 11h00 Registro de Sociedades	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
**RECIBIDO**

- 5 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO



**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**  
 Factura No. 001-007-003653120  
 Autorización SRI: 114100015  
 Fecha de autorización: 2014-01-03  
 Válida hasta: 2015-01-03  
 R.U.C.: 1790053981001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 5388  
 Fecha de Emisión: 2014-12-05

No. de Control: 112280404-24  
 Valor a pagar: 37.66  
 Fecha de Vencimiento: 2014-12-22

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 1122804-6 MOLINA FIGUEROA JORGE ERNESTO  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1401122804 Cédula / R.U.C.: 1700202961  
**Dirección servicio:** OE10A ARACELI GILBER 246 PB S10 CAMILLO EGAS SAN ISIDRO  
**Plant/Geocódigo:** 13 02-06-056-1881 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LUMBIS/CUMBAYA  
**Dirección notificación:** Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor:	171314-LANAB	Factor multiplicación:	1.00	Constante:	1.00
Desde:	2014-11-04	Hasta:	2014-12-02	Días Facturados:	28
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000	Tipo consumo:	Leído
				Factor Corrección:	1.00

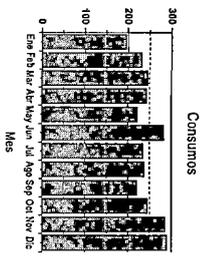
**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

**VALOR CONSUMO:** 25.43  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.68  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 29.52  
 SERV.ALUM.PUB 1.41  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 1.41  
**TOTAL SE Y AP (1):** 30.93

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**  
 Factura No. 001-007-003653120  
 Autorización SRI: 114100015  
 Fecha de autorizac: 2014-01-03  
 Válida hasta: 2015-01-03  
 R.U.C.: 1790053981001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

**SUMINISTRO:** 1122804-6 MOLINA FIGUEROA JORGE ERNESTO  
 No. de Control: 112280404-24  
 Valor a pagar: 37.66

Factura No. 001-007-003653120  
 Autorización SRI: 114100015  
 Fecha de autorización: 2014-01-03  
 Válida hasta: 2015-01-03  
 Fecha de Emisión: 2014-12-05

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 1122804-6 MOLINA FIGUEROA JORGE ERNESTO  
**Cédula / R.U.C.:** 1700202961  
**No. de Control:** 112280404-24  
**Dirección servicio:** OE10A ARACELI GILBER 246 PB S10 CAMILLO EGAS SAN ISIDRO

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	5.03
<b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b>		<b>6.73</b>

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	30.93
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.00
Valores Pendientes (2):	6.73
Recaudación Terceros (3):	37.66
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>37.66</b>

Pagar hasta: 2014-12-22

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>



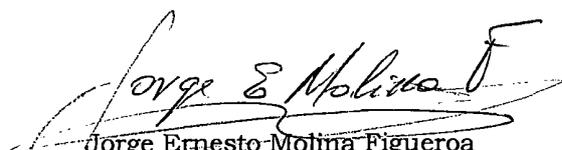
Quito, 5 de Enero, 2015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente confirmamos que hemos cedido el espacio fisico localizado en la siguiente dirección: OE10A ARACELI GILBER 246 PB S10 CAMILO EGAS SAN ISIDRO N. suministro 1122804-6 a la empresa COMERCIAL TROIS CCG&D CTROISD C.L. representado por su señora Gerente General Alexandra Elizabeth Molina Saldaña CI. 170496197-6 para lo cual adjuntamos copias de nuestras cédulas de identidad.

Atentamente,

  
Jorge Ernesto Molina Figueroa  
C.I. 170020296-1

  
Maria Piedad Saldaña Caicedo  
C.I 170118975-3